TEMARIO AP

EDICIÓN 2026

EN FORMATO LEY

MUESTRA GRATIS · 3 DE 9 TEMAS

Conserje

9 DE 20 TEMAS

Ayuntamiento de Abadiño



El texto literal de las 12 normas de esta parte de tu programa, sin resúmenes ni explicaciones, ordenado en sus 9 temas

Este temario incluye solo «Bloque General» y los temas 7 y 18 a 20 de «Bloque Específico»: 9 de los 20 temas del programa oficial. No incluye los temas 6 y 8 a 17 de «Bloque Específico».

◆ Señalados los artículos más preguntados en examen

3	12	5	20
de los 9 temas, de muestra	normas, sin artículos derogados	preguntas explicadas por tema	páginas

oposicionesexpress.com

Texto vigente de cada norma, con su fecha
Programa oficial de la convocatoria
Edición octubre de 2026

Cómo se usa este temario

Léelo antes de empezar

Este es un **temario en formato ley**: reúne, tema a tema, el texto literal y vigente de los artículos que entran en el programa oficial de Conserje (9 de 20 temas) · Ayuntamiento de Abadiño. Son 12 normas, en el orden de tus 9 temas y sin los artículos derogados. No trae resúmenes ni explicaciones de los temas: es la ley, ordenada y señalada.

Este temario incluye solo «Bloque General» y los temas 7 y 18 a 20 de «Bloque Específico»: 9 de los 20 temas del programa oficial. No incluye los temas 6 y 8 a 17 de «Bloque Específico».

Esto es una muestra gratis: lleva 3 de los 9 temas. En el índice, los que no lleva van en gris.

La barra amarilla

> **Artículo 47. Nulidad de pleno derecho.**
> 1. Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos...

Un artículo con barra amarilla a su izquierda es **uno de los más preguntados**: tiene 20 preguntas de examen real o más. En este temario son 40 artículos. Que un artículo no lleve barra no significa que no pueda caer: entra en tu programa.

La cuenta sale de las preguntas de exámenes reales de Administraciones Públicas españolas clasificadas por ley y artículo en HazteFuncionario.com. Cuenta cerrada en octubre de 2026.

Cómo encontrar un artículo

1. **Por el tema:** el índice se puede pulsar y los marcadores del PDF llevan a cada tema y, dentro, a cada norma.
2. **Por la página:** la cabecera dice en qué tema estás y qué artículos hay en esa página, como en un diccionario.
3. **Por lo que más se pregunta:** cada tema abre con sus artículos más preguntados, y la lista de la página 4 reúne los de todo el temario con su página.

Cómo estudiarlo

1. Lee el tema entero una vez y marca la casilla de la 1.ª vuelta.
2. En la 2.ª vuelta, ve directo a los artículos con barra amarilla.
3. Haz las 5 preguntas del final. En la página siguiente está cada solución, con su explicación y el artículo del que sale.
4. Sigue practicando: el código del final abre el test de ese tema en haztefuncionario.com.

Créditos y aviso legal. © 2026 OposicionesExpress. Licencia de uso personal: no se permite su reventa ni su difusión pública. Publicación sin carácter oficial. Basado en datos de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado (https://www.boe.es) y de EUR-Lex (© Unión Europea, https://eur-lex.europa.eu). Los textos de las normas son textos consolidados de carácter meramente informativo: el único con validez legal es el publicado en los boletines oficiales. El de cada norma se reproduce según su versión consolidada en la fecha que figura al empezar esa norma en cada tema; una reforma posterior no figura. Programa: el de las bases de la convocatoria de Conserje (9 de 20 temas) · Ayuntamiento de Abadiño. Edición de octubre de 2026.

Índice

Pulsa en un tema para ir a él

En gris, los temas que solo trae el temario completo.

BLOQUE GENERAL

Tema 1 Constitución Española de 1978. Título Preliminar y artículo 14. **5**
CE 1-9, 14

Tema 2 Estatuto de Autonomía del País Vasco. Título Preliminar. **9**
EA-PV 1-9

Tema 3 Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario; derechos y deberes. **13**
LEP-PV 63-69, 161-166

Tema 4 Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (Título I y Título II). —
LO-Igualdad 3-35

Tema 5 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Derechos de los ciudadanos. —
LPACAP 13-14, 53

BLOQUE ESPECÍFICO

Tema 7 Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones (artículo 4). Derecho a la protección frente a riesgos laborales. Principios de la acción preventiva (artículos 14 y 15). —
LPRL 4, 14-15

Tema 18 Competencias de la Administración local en Educación. —
LBRL 25, 27 · LILE-PV 17 · LOE-Educ 8

Tema 19 Conocimientos básicos sobre la protección de datos personales. —
RGPD 1-31 · LOPDGDD 1-18, 28-33 · AVPD-PV 1-7

Tema 20 La comunicación telefónica. —
Sin texto legal: se prepara con preguntas

Lo más preguntado de este temario

Por dónde empezar la segunda vuelta

40
artículos llevan barra amarilla: tienen 20 preguntas de examen o más

28
artículos concentran 8 de cada 10 preguntas de examen del temario

25
son los de esta lista: los más preguntados, con su tema y su página

	Artículo	De qué trata	Preguntas de examen		Tema	Página
1	**Art. 1** CE	Constitución Española		**323**	Tema 1	pág. 5
2	**Art. 4** LPRL	Ley 31/1995 prevención de riesgos lab…		**300**	—	—
3	**Art. 14** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**290**	—	—
4	**Art. 9** CE	Constitución Española		**189**	Tema 1	pág. 6
5	**Art. 15** LPRL	Ley 31/1995 prevención de riesgos lab…		**176**	—	—
6	**Art. 7** LOPDGDD	LO 3/2018 protección de datos		**133**	—	—
7	**Art. 53** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**126**	—	—
8	**Art. 13** LPACAP	Ley 39/2015 procedimiento administra…		**115**	—	—
9	**Art. 14** LPRL	Ley 31/1995 prevención de riesgos lab…		**97**	—	—
10	**Art. 6** LO-Igualdad	LO 3/2007 igualdad efectiva		**90**	—	—
11	**Art. 5** LOPDGDD	LO 3/2018 protección de datos		**76**	—	—
12	**Art. 3** CE	Constitución Española		**70**	Tema 1	pág. 5
13	**Art. 7** LO-Igualdad	LO 3/2007 igualdad efectiva		**65**	—	—
14	**Art. 14** CE	Constitución Española		**64**	Tema 1	pág. 6
15	**Art. 2** CE	Constitución Española		**63**	Tema 1	pág. 5
16	**Art. 3** LO-Igualdad	LO 3/2007 igualdad efectiva		**55**	—	—
17	**Art. 25** LBRL	Ley 7/1985 bases del régimen local		**54**	—	—
18	**Art. 13** LOPDGDD	LO 3/2018 protección de datos		**51**	—	—
19	**Art. 8** CE	Constitución Española		**49**	Tema 1	pág. 6
20	**Art. 1** LOPDGDD	LO 3/2018 protección de datos		**45**	—	—
21	**Art. 3** LOPDGDD	LO 3/2018 protección de datos		**44**	—	—
22	**Art. 4** RGPD	Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD)		**41**	—	—
23	**Art. 12** LOPDGDD	LO 3/2018 protección de datos		**41**	—	—
24	**Art. 6** LOPDGDD	LO 3/2018 protección de datos		**39**	—	—
25	**Art. 6** CE	Constitución Española		**33**	Tema 1	pág. 6

Preguntas de exámenes reales sobre cada artículo, según el banco de HazteFuncionario.com (octubre de 2026). Que un artículo no esté aquí no significa que no pueda caer. Los artículos sin página están en temas que solo trae el temario completo.

BLOQUE GENERAL

☐ 1.ª vuelta ☐ 2.ª vuelta ☐ 3.ª vuelta

TEMA 1

Constitución Española de 1978. Título Preliminar y artículo 14.

Qué entra en este tema

CE · Constitución Española
arts. 1 a 9 y 14 · 10 artículos

10 artículos · empieza en la pág. 5

Lo más preguntado de este tema

Art. 1 CE	**323**
Art. 9 CE	**189**
Art. 3 CE	**70**
Art. 14 CE	**64**
Art. 2 CE	**63**

Preguntas de examen real sobre cada artículo. 950 sobre el tema entero.

CE

Constitución Española

En este tema: arts. 1 a 9 y 14 · 10 artículos · texto consolidado a 2 de julio de 2026 · BOE-A-1978-31229

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.

1. España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.

2. La soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado.

3. La forma política del Estado español es la Monarquía parlamentaria.

Artículo 2.

La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas.

Artículo 3.

1. El castellano es la lengua española oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla.

2. Las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos.

3. La riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección.

Artículo 4.

1. La bandera de España está formada por tres franjas horizontales, roja, amarilla y roja, siendo la amarilla de doble anchura que cada una de las rojas.

2. Los Estatutos podrán reconocer banderas y enseñas propias de las Comunidades Autónomas. Estas se utilizarán junto a la bandera de España en sus edificios públicos y en sus actos oficiales.

Artículo 5.

La capital del Estado es la villa de Madrid.

Artículo 6.

Los partidos políticos expresan el pluralismo político, concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular y son instrumento fundamental para la participación política. Su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y a la ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.

Artículo 7.

Los sindicatos de trabajadores y las asociaciones empresariales contribuyen a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios. Su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y a la ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.

Artículo 8.

1. Las Fuerzas Armadas, constituidas por el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire, tienen como misión garantizar la soberanía e independencia de España, defender su integridad territorial y el ordenamiento constitucional.

2. Una ley orgánica regulará las bases de la organización militar conforme a los principios de la presente Constitución.

Artículo 9.

1. Los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.

2. Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

3. La Constitución garantiza el principio de legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, la seguridad jurídica, la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.

TÍTULO I DE LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES

CAPÍTULO SEGUNDO DERECHOS Y LIBERTADES

Artículo 14.

Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Ponte a prueba

5 preguntas de examen real del Tema 1

1 **¿Cuál de las siguientes afirmaciones sobre la Constitución española de 1978 es correcta a lo que se refiere a su estructura?**

A) Tiene un Preámbulo, 9 títulos y ninguna disposición adicional
B) Tiene un Preámbulo, 10 títulos, 4 disposiciones adicionales, 9 transitorias, 1 derogatoria y 1 final
C) Tiene un Preámbulo, 11 títulos, 2 disposiciones adicionales, 4 transitorias y 2 finales
D) Tiene un Preámbulo, 12 títulos, 6 disposiciones transitorias y 1 disposición final

Ayuntamiento de Inca, 2025

2 **¿Qué reconoce y garantiza el artículo 2 de la Constitución Española?**

A) La soberanía compartida entre el Estado y las Comunidades Autónomas.
B) El derecho de las Comunidades Autónomas que integran la Nación española a su autogestión.
C) El derecho a la autodeterminación de las regiones históricas.
D) La autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ella.

Gobierno de Aragón, 2026

3 **¿Cuál de las siguientes afirmaciones recoge correctamente el contenido del artículo 9.3 de la Constitución Española en relación con los principios que garantiza?**

A) La Constitución garantiza el principio de legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la retroactividad de las disposiciones sancionadoras favorables y la seguridad jurídica.
B) La Constitución garantiza el principio de legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, la seguridad jurídica, la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.
C) La Constitución garantiza el principio de legalidad, la supremacía de la ley, la publicidad normativa, la irretroactividad absoluta de las normas y la seguridad jurídica.
D) La Constitución garantiza el principio de legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la retroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables y la interdicción de la arbitrariedad administrativa.

Gobierno de Aragón, 2026

4 **Según el artículo 9.1 de la Constitución Española de 1978, ¿quiénes están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico?**

A) Todos los ciudadanos y los poderes públicos.
B) Todos los ciudadanos españoles.
C) Los poderes públicos.
D) El Gobierno y el Parlamento.

Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, 2009

5 **Constitución. Título preliminar. La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de:**

A) Todos los ciudadanos.
B) Todos los españoles.
C) Todos los españoles y extranjeros.
D) Todos los que convivientes en el estado español.

Gobierno de Canarias, 2023

Soluciones — Tema 1

Cada una con su explicación y su artículo

1 **B** La estructura del texto constitucional comprende un Preámbulo y una parte articulada de 169 artículos repartidos en un Título Preliminar más diez títulos numerados. Tras ellos figura la parte final, integrada por cuatro disposiciones adicionales, nueve transitorias, una derogatoria y una disposición final única. Memorizar esta secuencia (4-9-1-1) resulta clave, pues las demás combinaciones alteran el número de títulos o de disposiciones. Conviene precisar que solo existe una disposición derogatoria y una sola final, no varias.

2 **D** **Art. 2 CE** *pág. 5* El artículo 2 afirma la unidad indisoluble de la Nación española y, dentro de ese marco, reconoce y garantiza la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran. También establece la solidaridad entre todas ellas como principio que debe acompañar a esa autonomía.

3 **B** **Art. 9.3 CE** *pág. 6* El artículo 9.3 de la Constitución reúne garantías relativas a la actuación de los poderes públicos y a la seguridad del ordenamiento jurídico. Entre ellas figuran la legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas y la seguridad jurídica. También establece la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad.

4 **A** **Art. 9 CE** *pág. 6* La norma fundamental no obliga solo a quienes gobiernan o legislan, sino que vincula por igual a las personas y a quienes ejercen autoridad. Por eso la sujeción al texto constitucional y al conjunto de leyes alcanza tanto a los ciudadanos como a todos los poderes públicos, sin distinguir entre niveles o instituciones concretas. Conviene precisar que no basta con mencionar únicamente a los poderes públicos ni reducirlo a órganos determinados como el Gobierno o el Parlamento: el mandato comprende ambos planos a la vez.

5 **B** **Art. 2 CE** *pág. 5* La Constitución define a España como una nación cuya unidad es indisoluble y la califica como patria común e indivisible de todos los españoles. El precepto distingue esta afirmación del reconocimiento del derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones. Por tanto, la referencia es a los españoles, no a todas las personas que residan en España.

Practica con más de 900 preguntas de este tema en haztefuncionario.com

Apunta con la cámara: test del Tema 1, corregido al momento y con el artículo de la ley delante de cada respuesta.

haztefuncionario.com/oposicion/conserje-ap-ayto-abadino

BLOQUE GENERAL ☐ 1.ª vuelta ☐ 2.ª vuelta ☐ 3.ª vuelta

TEMA 2

Estatuto de Autonomía del País Vasco. Título Preliminar.

Qué entra en este tema

EA-PV · LO 3/1979, de 18 de diciembre, de Estatuto de Auton…
arts. 1 a 9 · 9 artículos

9 artículos · empieza en la pág. 9

Lo más preguntado de este tema

Art. 6 EA-PV — **1**

Preguntas de examen real sobre cada artículo. 1 sobre el tema entero.

EA-PV

LO 3/1979, de 18 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para el País Vasco

En este tema: arts. 1 a 9 · 9 artículos · texto consolidado a 27 de julio de 2026 · BOE-A-1979-30177

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.
El Pueblo Vasco o Euskal-Herria, como expresión de su nacionalidad, y para acceder a su autogobierno, se constituye en Comunidad Autónoma dentro del Estado Español bajo la denominación de Euskadi o País Vasco, de acuerdo con la Constitución y con el presente Estatuto, que es su norma institucional básica.

Artículo 2.
1. Álava, Guipúzcoa y Vizcaya, así como Navarra, tienen derecho a formar parte de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
2. El territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco quedará integrado por los Territorios Históricos que coinciden con las provincias, en sus actuales límites, de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya, así como la de Navarra, en el supuesto de que esta última decida su incorporación de acuerdo con el procedimiento establecido en la disposición transitoria cuarta de la Constitución.

Artículo 3.
Cada uno de los Territorios Históricos que integran el País Vasco podrá, en el seno del mismo, conservar o, en su caso, restablecer y actualizar su organización e instituciones privativas de autogobierno.

Artículo 4.
La designación de la sede de las instituciones comunes de la Comunidad Autónoma del País Vasco se hará mediante Ley del Parlamento Vasco y dentro del territorio de la Comunidad Autónoma.

Artículo 5.
1. La bandera del País Vasco es la bicrucífera, compuesta de aspa verde, cruz blanca superpuesta y fondo rojo.
2. Asimismo, se reconocen las banderas y enseñas propias de los Territorios Históricos que integran la Comunidad Autónoma.

Artículo 6.
1. El euskera, lengua propia del Pueblo Vasco, tendrá, como el castellano, carácter de lengua oficial en Euskadi, y todos sus habitantes tienen el derecho a conocer y usar ambas lenguas.

2. Las instituciones comunes de la Comunidad Autónoma, teniendo en cuenta la diversidad socio-lingüística del País Vasco, garantizarán el uso de ambas lenguas, regulando su carácter oficial, y arbitrarán y regularán las medidas y medios necesarios para asegurar su conocimiento.

3. Nadie podrá ser discriminado por razón de la lengua.

4. La Real Academia de la Lengua Vasca-Euskaltzaindia es institución consultiva oficial en lo referente al euskera.

5. Por ser el euskera patrimonio de otros territorios vascos y comunidades, además de los vínculos y correspondencia que mantengan las instituciones académicas y culturales, la Comunidad Autónoma del País Vasco podrá solicitar del Gobierno español que celebre y presente, en su caso, a las Cortes Generales, para su autorización, los tratados o convenios que permitan el establecimiento de relaciones culturales con los Estados donde se integran o residan aquellos territorios y comunidades, a fin de salvaguardar y fomentar el euskera.

Artículo 7.

1. A los efectos del presente Estatuto tendrán la condición política de vascos quienes tengan la vecindad administrativa de acuerdo con las Leyes Generales del Estado, en cualquiera de los municipios integrados en el territorio de la Comunidad Autónoma.

2. Los residentes en el extranjero, así como sus descendientes, si así lo solicitaren, gozarán de idénticos derechos políticos que los residentes en el País Vasco, si hubieran tenido su última vecindad administrativa en Euskadi, siempre que conserven la nacionalidad española.

Artículo 8.

Podrán agregarse a la Comunidad Autónoma del País Vasco otros territorios o municipios que estuvieran enclavados en su totalidad dentro del territorio de la misma, mediante el cumplimiento de los requisitos siguientes:

a) Que soliciten la incorporación el Ayuntamiento o la mayoría de los Ayuntamientos interesados, y que se oiga a la Comunidad o provincia a la que pertenezcan los Territorios o Municipios a agregar.

b) Que lo acuerden los habitantes de dicho Municipio o Territorio mediante referéndum expresamente convocado, previa la autorización competente al efecto y aprobado por mayoría de los votos válidos emitidos.

c) Que los aprueben el Parlamento del País Vasco y, posteriormente, las Cortes Generales del Estado, mediante Ley Orgánica.

Artículo 9.

1. Los derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos del País Vasco son los establecidos en la Constitución.

2. Los poderes públicos vascos, en el ámbito de su competencia:

a) Velarán y garantizarán el adecuado ejercicio de los derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos.

b) Impulsarán particularmente una política tendente a la mejora de las condiciones de vida y trabajo.

c) Adoptarán aquellas medidas que tiendan a fomentar el incremento del empleo y la estabilidad económica.

d) Adoptarán aquellas medidas dirigidas a promover las condiciones y a remover los obstáculos para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean efectivas y reales.

e) Facilitarán la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social del País Vasco.

Ponte a prueba

1 pregunta de examen real del Tema 2

1 **De acuerdo al Estatuto de Autonomía de Gernika, señala en lo que respecta al régimen lingüístico, la respuesta correcta y más completa.**

A) Las instituciones comunes de la Comunidad Autónoma, teniendo en cuenta la diversidad socio-económica del País Vasco, garantizarán el conocimiento de ambas lenguas oficiales y regularán su carácter oficial, garantizando el uso mínimo del castellano.

B) Las instituciones comunes de la Comunidad Autónoma, teniendo en cuenta la diversidad socio-lingüística del País Vasco, garantizarán el uso de ambas lenguas, regulando su carácter oficial, y arbitrarán y regularán las medidas y medios necesarios para asegurar su conocimiento.

C) Las instituciones comunes de la Comunidad Autónoma, teniendo en cuenta la diversidad socio-lingüística del País Vasco, velarán por el uso de ambas lenguas y arbitrarán y regularán las medidas y recursos necesarios para la resolución de conflictos.

D) Ninguna respuesta es correcta.

Parlamento Vasco, 2022

Soluciones — Tema 2

Cada una con su explicación y su artículo

1 **B** **Art. 6 EA-PV** *pág. 9* El Estatuto reconoce el euskera y el castellano como lenguas oficiales y reconoce a sus habitantes el derecho a conocer y usar ambas. Para ello, las instituciones comunes deben garantizar su uso y regular su carácter oficial. También deben arbitrar las medidas y los medios necesarios para asegurar su conocimiento.

Practica este tema en haztefuncionario.com

Apunta con la cámara: test del Tema 2, corregido al momento y con el artículo de la ley delante de cada respuesta.

haztefuncionario.com/oposicion/conserje-ap-ayto-abadino

BLOQUE GENERAL

☐ 1.ª vuelta ☐ 2.ª vuelta ☐ 3.ª vuelta

TEMA 3

Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario; derechos y deberes.

Qué entra en este tema

LEP-PV · Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público…
arts. 63 a 69 y 161 a 166 · 13 artículos

13 artículos · empieza en la pág. 13

Preguntas de este tema

50

5 al final de este tema, con su explicación. El resto, en haztefuncionario.com.

LEP-PV — **Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco**

En este tema: arts. 63 a 69 y 161 a 166 · 13 artículos · texto consolidado a 27 de julio de 2026 · BOE-A-2023-353

TÍTULO V ADQUISICIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE PERSONAL EMPLEADO PÚBLICO

CAPÍTULO I ADQUISICIÓN Y PÉRDIDA DE LA RELACIÓN DE SERVICIO

Artículo 63. Adquisición de la condición de personal funcionario de carrera y de personal laboral fijo.

1. La condición de personal funcionario de carrera y de personal laboral fijo de las administraciones públicas vascas se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

a) Superación del proceso selectivo, incluidos, en su caso, los correspondientes períodos de prácticas o pruebas.

b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el «Boletín Oficial del País Vasco» o, en su caso, en el boletín oficial del territorio histórico correspondiente.

c) Acto en virtud del cual se manifieste que se acata el ordenamiento jurídico.

d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca o, en su caso, formalización del contrato laboral fijo por el órgano o autoridad competente.

2. No podrá ser nombrado personal funcionario o contratado como personal laboral fijo y quedarán sin efecto las actuaciones relativas, quien no acredite, una vez superado el proceso selectivo, que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria.

3. El personal funcionario y el personal laboral de otras administraciones públicas que accedan a las administraciones públicas vascas en virtud de transferencia adquirirán la condición de personal funcionario propio o personal laboral propio de la administración de destino, con el mismo carácter que tuviese en la administración de origen. En el caso del personal funcionario de carrera se respetará el grupo o subgrupo del cuerpo o escala de procedencia, así como los derechos inherentes al grado personal o a la posición en la carrera que tuviera reconocido y su antigüedad. Al personal laboral se le respetará el grupo profesional y la antigüedad que tuviera reconocidos.

Artículo 64. Causas de pérdida de la condición de personal funcionario de carrera y del vínculo de personal laboral fijo.

1. Son causas de pérdida de la condición de personal funcionario de carrera:

a) La renuncia a la condición de funcionario.

b) La pérdida de la nacionalidad.

c) La jubilación total de la persona funcionaria.

d) La sanción disciplinaria de separación del servicio que tuviere carácter firme.

e) La pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para cargo público que tuviere carácter firme.

f) El fallecimiento.

2. El vínculo contractual del personal laboral fijo se extinguirá en aplicación de las mismas causas de pérdida de la condición de personal funcionario de carrera descritas en los apartados anteriores, por la pérdida de la condición de residente legal y por las circunstancias previstas en la normativa del orden laboral que conlleven dicha extinción.

Artículo 65. Renuncia a la condición de personal funcionario.

1. La renuncia voluntaria a la condición de personal funcionario habrá de ser manifestada por escrito, y será aceptada expresamente por la Administración, salvo en lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. No podrá ser aceptada la renuncia cuando la persona funcionaria esté sujeta a expediente disciplinario o haya sido dictado en su contra auto de procesamiento o de apertura de juicio oral por la presunta comisión de algún delito.

3. La renuncia a la condición de personal funcionario no inhabilita para ingresar de nuevo en la Administración pública a través del procedimiento de selección establecido.

Artículo 66. Pérdida de la condición de personal funcionario como consecuencia de la pérdida de la nacionalidad.

La pérdida de la nacionalidad española, o la de cualquier otro estado miembro de la Unión Europea, o la de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, les sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras y trabajadores, que haya sido exigida como requisito para el nombramiento, determinará la pérdida de la condición de personal funcionario, salvo que simultáneamente se adquiera la nacionalidad de alguno de dichos estados.

Artículo 67. Jubilación del personal funcionario de las administraciones públicas vascas.

1. La jubilación del personal funcionario de las administraciones públicas vascas podrá ser:

a) Voluntaria, a solicitud propia.

b) Ordinaria, al cumplir la edad legalmente establecida.

c) Por la declaración de incapacidad permanente en el grado que imposibilite el ejercicio de las funciones propias de su cuerpo o escala.

2. Procederá la jubilación voluntaria, a solicitud de la persona interesada, siempre que reúna los requisitos y las condiciones establecidos en el régimen de previsión social que le sea aplicable.

3. La jubilación ordinaria se declarará de oficio al cumplir la persona funcionaria la edad que se determine legalmente. No obstante, el personal funcionario podrá solicitar, en el plazo que se establezca reglamentariamente, la prolongación de la permanencia en el servicio activo, como máximo hasta que cumpla setenta años de edad y siempre que sea considerado apto para el servicio, en los supuestos que se consignen en un plan de ordenación del empleo público o en las normas presupuestarias correspondientes. Al personal funcionario que tenga normas específicas de jubilación no se le aplicará lo dispuesto en este apartado.

4. Procederá la jubilación por incapacidad con reserva del puesto de trabajo que ocupaba a la fecha de la misma si, en el reconocimiento inicial de la incapacidad, se estableció su revisión por probable mejoría que permita trabajar en el plazo establecido por el régimen de previsión social que le sea de aplicación.

Artículo 68. Pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para cargo público.

1. La pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta, cuando hubiere adquirido firmeza la sentencia que la imponga, produce la pérdida de la condición de personal funcionario respecto de todos los empleos o cargos que tuviere.

2. La pena principal o accesoria de inhabilitación especial, cuando hubiere adquirido firmeza la sentencia que la imponga, produce la pérdida de la condición de personal funcionario respecto de aquellos empleos o cargos especificados en la sentencia.

Artículo 69. Rehabilitación de la condición de personal funcionario en las administraciones públicas vascas.

1. En caso de extinción de la relación de servicios como consecuencia de pérdida de la nacionalidad o jubilación por incapacidad permanente para el servicio, el personal interesado, una vez desaparecida la causa objetiva que la motivó, podrá solicitar la rehabilitación de su condición de personal funcionario, que le será concedida.

2. Los órganos de gobierno de las administraciones públicas podrán conceder, con carácter excepcional, la rehabilitación, a petición de la persona interesada, de quien hubiera perdido la condición de personal funcionario por haber sido condenado a la pena principal o accesoria de inhabilitación, atendiendo a las circunstancias y entidad del delito cometido. Si transcurrido el plazo para dictar la resolución no se hubiera producido de forma expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

TÍTULO XI DERECHOS, DEBERES, CÓDIGO DE CONDUCTA, INCOMPATIBILIDADES Y RESPONSABILIDADES DEL PER

CAPÍTULO I DERECHOS DEL PERSONAL EMPLEADO PÚBLICO VASCO. PERMISOS, VACACIONES Y RÉGIMEN DE JORN

Artículo 161. Derechos individuales del personal empleado público vasco.

El personal empleado público vasco tiene los siguientes derechos de carácter individual:

a) A la inamovilidad en la condición de funcionario de carrera.

b) A ser informado por sus jefes inmediatos de los fines, organización y funcionamiento de la unidad administrativa correspondiente y, en especial, de su dependencia jerárquica y de las atribuciones, deberes y responsabilidades que le incumben.

c) Al desempeño efectivo de las funciones y de las tareas propias de su condición profesional y de acuerdo con la progresión alcanzada en su carrera profesional.

d) A la progresión en la carrera profesional y promoción interna en los términos establecidos en esta ley.

e) A percibir las retribuciones y las indemnizaciones por razón del servicio.

f) A participar en la consecución de los objetivos atribuidos a la unidad donde preste sus servicios.

g) A la formación continua y a la actualización permanente de sus conocimientos y capacidades profesionales, preferentemente en horario laboral.

h) Al respeto de su intimidad, orientación sexual, identidad de género, propia imagen y dignidad en el trabajo.

i) A la atención y protección frente al acoso sexual y por razón de sexo, moral y laboral.

j) A la no discriminación por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo u orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

k) A acogerse a medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

l) A la libertad de expresión dentro de los límites del ordenamiento jurídico.

m) A la protección y privacidad de los datos de carácter personal de los empleados públicos.

n) A las vacaciones, descansos y permisos. ñ) A la jubilación según los términos y condiciones establecidas en

las normas aplicables.

o) A las prestaciones de la Seguridad Social correspondientes al régimen que le sea de aplicación.

p) A las prestaciones de asistencia sanitaria y de acción social que correspondan.

q) A la libre asociación profesional.

r) A la defensa jurídica y protección por parte de la Administración pública en los procedimientos que se sigan ante cualquier orden jurisdiccional como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones o cargos públicos.

s) A recibir protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.

t) A los demás derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico.

u) A la adaptación de los puestos de trabajo en condiciones de accesibilidad universal, incorporando las adaptaciones necesarias para que las personas empleadas públicas con discapacidad puedan desarrollar sus funciones.

Artículo 162. Derechos individuales ejercidos colectivamente.

El personal empleado público vasco tendrá los siguientes derechos individuales ejercidos colectivamente:

a) Derecho de libertad sindical.

b) Derecho a la negociación colectiva.

c) Derecho a la participación institucional en la determinación de las condiciones de trabajo.

d) Derecho de huelga, con la garantía del mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

e) Derecho de reunión.

f) Derecho al planteamiento de conflictos colectivos de trabajo, de acuerdo con la legislación aplicable en cada caso.

Artículo 163. Permisos del personal empleado público vasco.

1. El personal empleado público dispondrá de los permisos regulados en la legislación básica de empleo público, en las leyes y reglamentos aplicables, así como los que se prevean, en su caso, en los instrumentos de negociación colectiva.

2. Al personal funcionario de carrera o interino de las administraciones públicas vascas que sea nombrado personal funcionario en prácticas en cualquier otra administración pública, incluida o no en el ámbito de aplicación de esta ley, se le concederá un permiso sin retribución durante el tiempo que dure el curso selectivo o el período de prácticas, sin perjuicio de las retribuciones que tenga derecho a percibir con cargo a la administración en la que aspire ingresar, de acuerdo con la normativa aplicable en dicha administración.

3. Al personal laboral le serán de aplicación los permisos que se prevén en la legislación laboral, en los convenios colectivos y, en su caso, los previstos en la legislación básica de empleo público.

4. Las condiciones y períodos de disfrute de los permisos deberán garantizar las necesidades de prestación del servicio público.

Artículo 164. Vacaciones.

1. El personal funcionario tendrá derecho a disfrutar, durante cada año natural, de unas vacaciones retribuidas de veintidós días hábiles, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fue menor.

2. A los efectos de lo previsto en este artículo, no se considerarán como hábiles los sábados, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales.

3. Las condiciones y períodos de disfrute de las vacaciones deberán garantizar las necesidades de prestación del servicio público, fijándose en cada caso las mismas previa negociación con la representación de personal.

Artículo 165. Jornada de trabajo.

Ordenación del tiempo de trabajo.

1. La jornada de trabajo es el tiempo durante el cual el personal empleado público debe permanecer en el trabajo a disposición de la entidad correspondiente y en el ejercicio de su actividad y de sus funciones.

2. Las administraciones públicas vascas establecerán la jornada general y las especiales de trabajo de su personal, previa negociación colectiva al efecto. La jornada de trabajo fijará su duración total anual y la distribución de la misma. En todo caso, esta distribución deberá garantizar el tiempo de descanso correspondiente a vacaciones y a permisos por asuntos particulares que corresponda al personal empleado público.

3. La jornada de trabajo podrá ser a tiempo completo o a tiempo parcial. Reglamentariamente, se regulará la jornada a tiempo parcial, así como la posibilidad de desempeñar parcialmente el trabajo desde el domicilio de la persona empleada pública mediante la aplicación de instrumentos telemáticos.

4. La jornada del personal laboral se regirá por lo previsto en este artículo y por la legislación laboral que sea de aplicación.

CAPÍTULO II CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA DEL PERSONAL EMPLEADO PÚBLICO VASCO

Artículo 166. Principios generales que inspiran el código ético y de conducta del personal empleado público vasco.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público en relación con el código de conducta y los principios éticos y de conducta a observar por el personal funcionario, laboral y estatutario del sector público, y de conformidad con la regla de que los valores y principios éticos corresponden a cada institución y no a cada uno de los colectivos humanos que prestan servicio en su seno, en el ejercicio de sus funciones, el personal empleado público vasco respetará los mismos principios generales que rigen el código de conducta de los cargos públicos del sector público vasco, según lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 26 de junio, Reguladora del Código de Conducta y de los Conflictos de Intereses de los Cargos Públicos.

2. De conformidad con lo dispuesto en el punto anterior, la actuación profesional del personal empleado público vasco se llevará a cabo desde el respeto a los principios de integridad y transparencia y con plena observancia de los principios de conducta individual, de calidad institucional y de relación con la ciudadanía recogidos en los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 1/2014, de 26 de junio, Reguladora del Código de Conducta y de los Conflictos de Intereses de los Cargos Públicos.

3. El Gobierno Vasco, a propuesta de la Inspección General de Personal y Servicios, aprobará un código de conducta para el personal empleado público del sector público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, que desarrollará los principios citados en el punto anterior e incluirá un sistema de seguimiento y evaluación encaminado a garantizar su observancia real y efectiva.

4. Las administraciones públicas vascas aprobarán un código ético y de conducta para su personal en desarrollo de los principios establecidos en los apartados anteriores.

Ponte a prueba

5 preguntas de refuerzo del Tema 3

Preguntas de refuerzo elaboradas por HazteFuncionario.com a partir del artículo que citan: este tema todavía no tiene preguntas de examen oficial. No proceden de un examen real.

1 **Respecto de la prolongación de la permanencia en el servicio activo tras alcanzar la edad de jubilación ordinaria, al personal funcionario que tenga normas específicas de jubilación:**

A) Se le aplicará siempre la prolongación, sin límite máximo de edad.
B) Se le aplicará la prolongación únicamente hasta cumplir sesenta y cinco años.
C) No se le aplicará lo dispuesto sobre la prolongación de la permanencia en el servicio activo.
D) Se le aplicará la prolongación hasta cumplir setenta años, aunque no sea considerado apto para el servicio.

Refuerzo

2 **El personal funcionario de carrera de otras administraciones públicas que acceda a las administraciones públicas vascas en virtud de transferencia conservará:**

A) El grupo profesional, la antigüedad y las condiciones laborales reconocidas en la administración de origen.
B) El cuerpo o escala de procedencia y únicamente los derechos económicos inherentes a la antigüedad reconocida.
C) El grupo o subgrupo de destino, junto con el grado personal y la antigüedad que se determinen tras la transferencia.
D) El grupo o subgrupo del cuerpo o escala de procedencia, los derechos inherentes al grado personal o a la posición en la carrera y la antigüedad.

Refuerzo

3 **A efectos del cómputo de las vacaciones del personal funcionario, no se consideran días hábiles:**

A) Los domingos, sin perjuicio de las adaptaciones horarias especiales.
B) Los días festivos, sin perjuicio de las necesidades del servicio público.
C) Los viernes, cuando coincidan con períodos de horario especial.
D) Los sábados, sin perjuicio de las adaptaciones para horarios especiales.

Refuerzo

4 **¿Cómo debe manifestarse la renuncia voluntaria a la condición de personal funcionario?**

A) Verbalmente ante el órgano competente.
B) Mediante comparecencia personal y ratificación posterior.
C) Por escrito, sin necesidad de aceptación administrativa.
D) Por escrito.

Refuerzo

5 **La jubilación por incapacidad del personal funcionario de las administraciones públicas vascas dará lugar a la reserva del puesto de trabajo cuando:**

A) La incapacidad permanente haya sido declarada en cualquier grado, sin necesidad de que se prevea una revisión posterior.
B) La persona funcionaria solicite la reserva del puesto antes de que se declare la incapacidad permanente.
C) La revisión por mejoría se establezca después del reconocimiento inicial, aunque no exista previsión de reincorporación al trabajo.
D) En el reconocimiento inicial de la incapacidad se haya establecido su revisión por probable mejoría que permita trabajar dentro del plazo establecido por el régimen de previsión social aplicable.

Refuerzo

Soluciones — Tema 3

Cada una con su explicación y su artículo

1 **C** **Art. art. 67 LEP-PV** *pág. 14* La posibilidad de prolongar la permanencia en el servicio activo hasta un máximo de setenta años no se aplica al personal funcionario sometido a normas específicas de jubilación. La regla general exige, además, que la persona funcionaria sea considerada apta para el servicio y que el supuesto esté previsto en un plan de ordenación del empleo público o en las normas presupuestarias correspondientes. Por tanto, la existencia de normas específicas de jubilación opera como excepción a ese régimen de prolongación.

2 **D** **Art. art. 63 LEP-PV** *pág. 13* La transferencia garantiza al personal funcionario de carrera el respeto del grupo o subgrupo del cuerpo o escala de procedencia, de los derechos inherentes al grado personal o a la posición en la carrera reconocida y de la antigüedad. El grupo profesional es la referencia prevista para el personal laboral, no para el personal funcionario. Tampoco se limita la conservación a la antigüedad ni se sustituye el grupo o subgrupo por la categoría profesional.

3 **D** **Art. art. 164 LEP-PV** *pág. 16* En el cómputo de las vacaciones no se consideran hábiles los sábados, aunque pueden establecerse adaptaciones cuando existan horarios especiales. Los domingos y los días festivos no son la referencia específica prevista para esta regla. La duración ordinaria de las vacaciones es de veintidós días hábiles por año natural, con reducción proporcional si el tiempo de servicio es menor.

4 **D** **Art. art. 65 LEP-PV** *pág. 14* La renuncia voluntaria a la condición de personal funcionario ha de manifestarse por escrito. Además, como regla general, requiere la aceptación expresa de la Administración, aunque existen supuestos en los que no podrá ser aceptada.

5 **D** **Art. art. 67 LEP-PV** *pág. 14* La reserva del puesto se vincula a una incapacidad cuyo reconocimiento inicial prevea una revisión por probable mejoría que permita trabajar dentro del plazo establecido por el régimen de previsión social aplicable. No toda jubilación por incapacidad produce automáticamente esa reserva, ni basta con que exista una posibilidad genérica de recuperación sin revisión prevista. El requisito debe constar en el reconocimiento inicial y referirse a una mejoría con posibilidad de reincorporación laboral.

Practica con más de 40 preguntas de este tema en haztefuncionario.com

Apunta con la cámara: test del Tema 3, corregido al momento y con el artículo de la ley delante de cada respuesta.

haztefuncionario.com/oposicion/conserje-ap-ayto-abadino

AQUÍ ACABA LA MUESTRA

Has visto 3 de los 9 temas de este PDF.

Te faltan 6 temas de este PDF. El PDF entero de Conserje (9 de 20 temas) · Ayuntamiento de Abadiño lleva 9 de los 20 temas del programa oficial: el texto de sus 12 normas, con los artículos más preguntados señalados.

EL PDF ENTERO

24,90 €

Pago único, impuestos incluidos

PDF con 9 de los 20 temas del programa oficial.

TEMARIO + LIBRO DE TEST

44,90 €

Pago único, impuestos incluidos

Con el libro de test de esta convocatoria. Fallas una pregunta, lees su artículo y vuelves a intentarlo.

Consíguelo en OposicionesExpress

Apunta con la cámara o entra en la página de tu convocatoria.

oposicionesexpress.com/Test-Conserje-Ayuntamiento-de-Abadino-AP.html?quiero=temario

- 9 de los 20 temas del programa oficial
- Los artículos más preguntados, señalados
- Lo más preguntado de cada tema
- El texto de 12 normas, sin artículos derogados
- 5 preguntas de examen por tema, explicadas
- Índice que se pulsa y marcadores